

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año I

10 de Octubre de 1991

Núm. 9

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pág.

PE-1

Pág.

EN TRAMITE

PNL-2

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRIS-TA, SOBRE CONVENIO CON LOS CABIL-DOS INSULARES PARA LA EMISION DE DEUDA PUBLICA POR LA COMUNIDAD AUTONOMA.

74

RA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, G.P. MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA TERMINACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DE-PURADORA DE GRAN TAJARAL.

DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRE-

PE-2

PREGUNTAS CON RESPUESTA **POR ESCRITO**

PREGUNTAS

DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRE-RA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, G.P. MIXTO, DIRIGIDA AL GO-BIERNO, SOBRE APERTURA DEL PLAZO 75

DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE Pág. LAS VIVIENDAS DE FABELO Y BUENA VISTA, Y ENTREGA DE LAS VIVIENDAS DE EL CHARCO, EN FUERTEVENTURA.

COMUNICACIONES

CG-1

Pág.

75

COMUNICACIONES DEL GO-**BIERNO DE CANARIAS**

SOBRE REESTRUCTURACION DE LA AD-MINISTRACION DE LA COMUNIDAD AU-TONOMA DE CANARIAS.

76

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-2

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CENTRISTA. SOBRE CONVENIO CON LOS CABILDOS INSU-LARES PARA LA EMISION DE DEUDA PUBLI-CA POR LA COMUNIDAD AUTONOMA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

"2.- PROPOSICION NO DE LEY.-

Proposición no de Ley, del G.P. Centrista, sobre Convenio con los Cabildos Insulares para la emisión de Deuda Pública por la Comunidad Autónoma.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, su tramitación ante el Pleno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa."

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de octubre de 1991.-EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara y para que sea tramitada ante el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Cabildos, instituciones de la Comunidad Autónoma, han cubierto históricamente su financiación a través del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

La entrada en vigor del Acta de Adhesión del Reino de España en la Comunidad Europea y por lo tanto del Protocolo número Dos referente a Canarias, obligó a un descreste de los arbitrios que supuso una grave minoración en los ingresos que financiaban los Cabildos, llevándolos a una situación financiera de difícil recuperación.

Las compensaciones económicas que el Estado debía haber previsto y habilitado para superar el citado desajuste, después del contencioso entre Canarias y el Estado por todos conocidos, llegaron tarde y en menor cuantía de lo que hubiera sido justo y deseable.

Tales acontecimientos obligaron a tramitar con urgencia una modificación de los aspectos fiscales de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, cuyo principal objetivo era dar una respuesta satisfactoria y definitiva a la financiación de las Entidades Locales Canarias.

En el marco de esa Ley se prevee la posibilidad de emitir Deuda Pública a Entidades Locales Canarias con cargo al Fondo de Previsión para Inversiones al objeto de ayudar a la difícil situación financiera de dichas Entidades provocadas sin duda por causas y decisiones ajenas a sus responsabilidades de gestión.

Por todo ello, parece necesario que la Comunidad Autónoma, al objeto de potenciar a sus Cabildos ponga en marcha los mecanismos adecuados que sitúen a dichas Corporaciones en la situación financiera que disfrutaban con anterioridad a la entrada en vigor del Protocolo número Dos.

Para ello.

"Se insta al Gobierno de Canarias a firmar un Con-

venio con los Cabildos Insulares que lo deseen, por el cual la Comunidad Autónoma emita Deuda Pública de acuerdo con lo previsto en la nueva Ley Fiscal de Canarias que revierta directamente a esas Corporaciones."

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1991.- El Portavoz.- Fdo.: Julio Bonis Alvarez.

(Registro de Entrada nº 2.315, de 26 de septiembre de 1991).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-1

DE LOS DIPUIADOS DON MIGUEL CABRERA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE LA TERMINACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE GRAN TARAJAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

"4.- PREGUNTAS:

4.1.- Pregunta de los señores Diputados D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, de la Agrupación Asamblea Majorera, G.P. Mixto, dirigida al Gobierno, sobre la terminación y puesta en funcionamiento de la Depuradora de Gran Tarajal.

Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa."

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de octubre de 1991.-EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, Diputados de la Agrupación Parlamentaria Asamblea Majorera pertenciente al Grupo Parlamentario Mixto y de conformidad con el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula al Gobierno de Canarias las siguientes preguntas para las que se solicitan repuestas por escrito:

ANTECEDENTES:

La Depuradora de Gran Tarajal es una partida que aparace en los Presupuestos de la C.A.C. desde finales de la Primera Legislatura fruto de las reivindicaciones de dicho pueblo. La obra no pudo ejecutarse en aquella ocasión. El Gobierno surgido de la Segunda Legislatura siguió entendiendo que la Depuradora era imprescindible para este importante pueblo del sur de Fuerteventura y se mantuvo como un proyecto de interés para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas quien le da un impulso importante a dicha obra realizando la adjudicación definitiva de la misma.

Según las condiciones de la adjudicación de esta Depuradora, debería haber sido entregada en el mes de agosto de este año. A pesar de ello, no ha sido teminada en los plazos inicialmente previstos por lo que se está privando al pueblo de Gran Tarajal de los servicios de esta importante obra de saneamiento y a la vez desaprovechando la reutilización de las aguas depuradas, principalmente, entre otros usos, para la recuperación del Palmeral de Gran Tarajal.

¿Cuales son las razonez por las que la obra de la Depuradora de Gran Tarajal no está terminada?

¿Cuando piensa el Gobierno que puede estar funcionando esta Depuradora?

En Canarias, a 22 de septiembre de 1991.- Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera.- Fdo.: Tomás Chocho García.

(Registro de Entrada nº 2.295, de 23 de septiembre de 1991).

PE-2

DE LOS DIPUTADOS DON MIGUEL CABRERA CABRERA Y DON TOMAS CHOCHO GARCIA, DE LA AGRUPACION ASAMBLEA MAJORERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LAS VIVIENDAS DE FABELO Y BUENA VISTA, Y ENTREGA DE LAS VIVIENDAS DE EL CHARCO, EN FUERTEVENTURA.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

"4.- PREGUNTAS:

4.2.- Pregunta de los señores Diputados D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, de la Agrupación Asamblea Majorera, G.P. Mixto, dirigida al Gobierno, sobre apertura del plazo de presentación de solicitudes de las viviendas de Fabelo y Buena Vista, y entrega de las viviendas de El Charco, en Fuerteventura.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Pregunta de referencia, su tramitación con respuesta por escrito, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa."

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de octubre de 1991.-EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

D. Miguel Cabrera Cabrera y D. Tomás Chocho García, Diputados de la Agrupación Parlamentaria Asamblea Majorera perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto y de conformidad con el artículo 162 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula al Gobierno de Canarias las siguientes preguntas para las que se solicitan repuestas por escrito:

ANTECEDENTES:

Dentro del Plan de Viviendas de la Comunidad Autónoma Canaria, que el Gobierno ejecuta en la Isla de Fuerteventura, Municipio de Puerto del Rosario, se han iniciado ya las obras de un bloque de 50 Viviendas en el Barrio de Fabelo y 24 en el Barrio de Buena Vista.

El proceso de adjudicación definitiva de estas viviendas es un expediente con una duración muy larga en el tiempo y sería deseable que el proceso de entrega de las viviendas a sus adjudicatarios se acercara como máximo a la fecha de terminación de las obras.

Por otra parte, se encuentran ya terminadas, desde principios de año, el grupo de viviendas sociales de promoción pública en el Barrio de El Charco del mismo Municipio.

¿Cuando piensa el Gobierno iniciar la apertura de plazo para la presentación de solicitudes de las viviendas de los Barrios de Fabelo y Buena Vista?

¿Para cuando se tiene previsto la entrega de llaves de las viviendas del Barrio de El Charco?

En Canarias, a 22 de septiembre de 1991.- Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera.- Fdo.: Tomás Chocho García.

(Registro de Entrada nº 2.296, de 23 de septiembre de 1991).

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-1

SOBRE REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

"COMUNICACIONES DEL GOBIERNO:

- Comunicación del Gobierno de Canarias sobre reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento".

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de octubre de 1991.-EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/1990, de 20 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y para su tramitación por el procedimiento previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Cámara, adjunto cúmpleme trasladar a V.E. Comunicación del Gobierno referida a la Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como Certificación de los acuerdos adoptados en sesiones celebradas por el Gobierno los días 17 de julio, 7 de agosto y 11 de septiembre de 1991, por los que se aprueban los Decretos: 14/1991, de Reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; 198/1991, sobre asignación de competencias en materia de Areas Infradotadas y 212/1991, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, que dan base a la presente comunicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1991.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Fdo.: Manuel Antonio Hermoso Rojas.

MANUEL ANTONIO HERMOSO ROJAS, CON-SEJERO DE LA PRESIDENCIA-SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

Certifico: que en el Acta de la sesión celebrada por el Gobierno el día once de septiembre de mil novecientos noventa y uno, fuera del orden del día y previa declaración de la urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"F.O.D. 24.- Comunicación al Parlamento de Canarias sobre Decretos 198/1991, de 7 de agosto, sobre asignación de competencias en materia de Areas Infradotadas; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias y 147/1991, de 17 de julio, de

reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representa la expresión del ejercicio de las facultades que al Gobierno reconoce el artículo 28.1.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias para determinar el número, denominación y competencias de las Consejerías que integran su Administración. Sobre tales extremos ha de versar la comunicación al Parlamento que requiere el apartado 2 del mismo artículo de la Ley.

Hay que tener en cuenta, no obstante, el sentido del mandato legal que impone la celebración de un debate político en el Pleno del Parlamento; y éste no es otro que la consideración de que la organización de las competencias de la Administración Autonómica significa en sí misma una decisión sobre las líneas de acción política y sus prioridades. Por tanto, el aspecto estructural y competencial de la reestructuración se constituye en instrumento de los propósitos de actuación del Gobierno.

Ciertamente, la sesión de investidura fue ya foro adecuado para que todos los grupos políticos con representación parlamentaria se pronunciasen sobre el programa de gobierno; este debate, por consiguiente, tiene una intención más limitada, circunscrita a las reformas estructurales que se han considerado necesarias para llevar ese programa a término.

El alcance de las reformas que en este sentido ha emprendido el Gobierno no se agota con la determinación de las Consejerías y de sus competencias, sino que se extiende al impulso legal que se pretende dar para mejorar su funcionamiento, del que es ejemplo el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias. Por ello, se estima procedente que la discusión parlamentaria tome en consideración ambos aspectos, en la idea de que conforman el paquete inicial de medidas organizativas que posibilitarán el cumplimiento del programa de gobierno.

Desde una primera apreciación del Decreto de reestructuración se advierte lo que de nuevo tiene la distribución de Consejerías: a) la Consejería de Economía y Hacienda, que supone una fusión parcial de las anteriores de Hacienda y de Economía y Comercio; b) la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, que asimismo integra en parte las de Industria y Energía y de Economía y Comercio; c) la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que surge de una segregación de materias anteriormente atribuidas a la de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales; d) la de Trabajo y Función Pública, que se integra con competencias que antes desempe-

naban las Consejerías de Sanidad, Trabajo y Asuntos Sociales y de la Presidencia. El resto de Departamentos permanece sustancialmente invariable.

Entrando en un análisis más detallado, cabe observar que el reparto de funciones se ha efectuado en unos casos agrupando algunas que anteriormente se ejercían en Departamentos diferentes; y en otros, confiriéndoles un mayor nivel orgánico. Ello responde a criterios diversos que, sin embargo, conducen al objetivo común de lograr la máxima adecuación entre las finalidades a cumplir y los medios de que se dispone.

Así, la integración de las áreas de política económica y financiera en un solo Departamento obedece a la idea de hacer lo más concordantes posible los esfuerzos para lograr el marco económico-fiscal apropiado para el momento en que se va a producir una mayor integración en la Comunidad Económica Europea. Como reiteradamente se ha expuesto por los grupos políticos y por los agentes económicos y sociales, no es posible disociar los aspectos económicos de los fiscales en el régimen específico de Canarias, y a evitar ese riesgo tiende la coordinación de ambas áreas políticas en una instancia administrativa superior unificada.

Buena muestra de este espíritu de armonización es la creación de un centro directivo singularmente dedicado a la coordinación de las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Con análoga técnica organizativa, se concentran en la Consejería de Industria, Comercio y Consumo las materias que mayor indicencia pueden tener en el espacio económico en que desarrollan su actividad las pequeñas y medianas empresas de Canarias. En este caso, no se trata tanto de sistematizar los elementos que se reflejan en los cuadros macroeconómicos como de la conveniencia de unir la dirección de determinadas políticas sectoriales y agrupar los servicios administrativos que van a tener una demanda más permanente de un sector económico y social coherente.

Un planteamiento diferente han merecido aquellos sectores materiales de funciones cuyo peso específico en el programa político del Gobierno exigía una reconsideración estructural para darles un empuje más vigoroso. Es el caso de la sanidad, que desde los objetivos de gobierno se concibe con una perspectiva global, que comprende la gestión autonómica del conjunto de los servicios de salud. La idea de ir en esta legislatura hacia la transferencia del INSALUD, y a una transferencia en el más ajustado equilibrio financiero, no es sino una pauta instrumental que debe complementarse con la ordenación de la sanidad canaria en condiciones que permitan mejorar el servicio. En consecuencia, ha de entenderse la autonomía Departamental que se dispensa a

la saniad no sólo en función de la transferencia de un servicio central, con el volumen y complejidad que puede tener, sino también por la ineludible necesidad de contar con una sanidad canaria planificada en términos de previsiones correctas y estructurada de forma que alcance las mejores prestaciones.

En el área de asuntos sociales se mantiene la organización precedente, con la única novedad digna de destacar consistente en la asignación de las competencias en materia de juventud a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales a partir de su anterior adscripción a la de Educación, Cultura y Deportes. Este cambio no puede interpretarse en ningún modo como debilitamiento de las acciones sobre la juventud en los campos educativo, cultural y deportivo, que permanecen invariables en sus programas específicos, que como es obvio tienen a la juventud como marco esencial de desarrollo. Se trata, por el contrario, de enfocar desde el sistema canario de servicios sociales la problemática general de la juventud.

Dos consideraciones principales han motivado la creación de la Consejería de Trabajo y Función Pública que, como se ha dicho, es de las que suponen una desconcentración de funciones al máximo nivel orgánico. Por una parte, la preocupación de dar respaldo a una política de empleo activa y eficaz, en la que adquieren especial relevancia las cuestiones relacionadas con la formación profesional ocupacional. No se le escapa a nadie que la inminencia del espacio social europeo, ese espacio sin fronteras, demanda acciones decididas para situar a la fuerza laboral canaria en plano de competitividad con la del resto de países comunitarios.

De otro lado, la incorporación del área de función pública a este Departamento supone en cierto modo una medida de coordinación de las actuaciones que versan sobre los recursos humanos, conveniente desde las perspectivas de la política propia de empleo público y de la homologación de las condiciones de trabajo; todo ello en el maco del respeto de las peculiaridades del estatuto funcionarial reconocidas por la Constitución.

La explicación de las variaciones orgánicas ha de comprender también las medidas complementarias del Decreto 147/1991, de 17 de julio, que implican cambios departamentales. En esta misma línea se comprende la reasignación de funciones en materia de áreas infradotadas, que, por Decreto 198/1991, de 7 de agosto, se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Decreto cuya comunicación, si bien ha sido objeto de remisión aislada, se incorpora a la presente como anexo, dada su evidente vinculación, en aras de una mayor agilidad parlamentaria, de modo que pueda procederse a un único debate teniendo a la vista todas las cuestiones atinentes a la reestructuración.

La eficiencia en la acción política y en la ejecución administrativa que se persigue con la determinación de las Consejerías y de sus competencias se vería limitada si paralelamente no se abordase una adecuación de la estructura general de los Departamentos a una dinámica que permita la convergencia de las facultades públicas con el ritmo de funcionamiento de una organización moderna. Un primer paso en este sentido lo constituye el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

El análisis que ha precedido a la elaboración de esta disposición ha tomado conciencia crítica del estado actual de la Administración Autonómica que, en parecidos términos que la del Estado, sufre de un esquema de concentración de atribuciones en los órganos superiores y en los servicios centrales, apto para preservar la unidad de gestión, pero poco compatible con la fluidez que actualmente demanda la prestación de servicios.

Las correcciones que se introducen en el Decreto 212 tienen como referencia los principios constitucionales, estatutarios y legales que orientan la organización administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización y desconcentración, o, como se dice en el Estatuto de Autonomía, máxima proximidad a los ciudadanos; todo ello, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En el marco de estos principios, la ordenación atiende a dos objetivos principales, que trata con el realismo propio de cualquier novedad que incida en una organización mínimamente asentada. El primer objetivo es obvio: se pretende que el sistema de órganos administrativos obedezca a principios homogéneos, evitando la actual disparidad de contenido funcional en órganos análogos.

El segundo se dirige a reconducir la tradicional tensión entre concentración y desconcentración a planos en los que cada una adquiera su verdadera importancia. Es evidente que la dirección en cada área de acción ha de ser única, si no se quiere incurrir en políticas divergentes; pero ello no tiene que implicar una análoga acumulación de las tareas de ejecución, que pueden legítimamente distribuirse entre órganos aptos para llevarlas a cabo en el marco de directrices suficientemente definidas y con los proporcionales mecanismos de coordinación para evitar disparidades. Se persigue así una mayor responsabilización de los órganos inferiores, cuyas decisiones podrán ser, en cualquier caso, revisadas por vías de recurso.

De la misma manera, la distribución de las infraestructuras administrativas de alcance general de los servicios centrales posibilitará una mayor operatividad de los restantes, en la medida en que sus actuaciones no estarán tan condicionadas por tramitaciones externas.

ANEXO

Comunicación al Parlamento de Canarias sobre el Decreto 198/1991, de 7 de agosto, sobre asignación de competencias en materia de Areas Infradotadas.

"Por Decreto 14/1989, de 18 de enero, se le asignaron a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales la gestión del programa de Areas Infradotadas (Programa 912.A Fondo de Compensación Interinsular), y las competencias de la Gerencia del Polígono de Jinámar (Programa 313.B Acción Social en Areas Infradotadas).

Estos dos programas, gestionados hasta el presente por dicha Consejería, han ido destinados a elevar la calidad de vida y superar las situaciones de desigualdad y marginación que sufren personas o colectivos en áreas infradotadas. No obstante, las peculiares características del Fondo de Compensación Interinsular, destinado a la financiación de proyectos de inversión en zonas y polígonos de promoción pública con marcadas y graves deficiencias en infraestructura básica y equipamientos colectivos así como en áreas infradotadas de las diferentes islas, aconseian afrontar tales actuaciones con una perspectiva de ordenación de los asentamientos, infraestructuras y equipamientos, más que en la mera línea de fomento de personas o colectivos desfavorecidos que caracteriza a la organización autonómica de servicios sociales.

En su virtud, haciendo uso de las facultades de autoorganización que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma y en aras de una mejor gestión de las competencias que la misma tiene asumidas en materia de áreas infradotadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se aprueba el Decreto sobre asignación de competencias en materia de áreas infradotadas.

Por medio del mismo se asigna a la Consejería de Política Territorial la gestión del Programa del Fondo de Compensación Interinsular (Programa 912.A) para la actuación en áreas infradotadas, habida cuenta de los medios y áreas de competencias afines que tiene dicho Departamento.

Esta asignación, sin embargo, no supone merma del desenvolvimiento del sistema canario de servicios sociales en dichas zonas, toda vez que la gestión del Programa de Acción Social en áreas infradotadas (Programa 313.B) competerá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

La redistribución de funciones que se produce supondrá, lógicamente, la transferencia de medios personales y materiales adscritos a las mismas, así como en el supuesto del Programa 313.B la transferencia de las dotaciones presupuestarias correspondientes a dicho programa.

Razones de eficacia, aconsejan, sin embargo, mantener los créditos del Programa 912.A del Fondo de Compensación Interinsular en la Sección 21 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. Fdo.: Manuel Antonio Hermoso Rojas.

Nota: a esta Comunicación se adjunta la siguiente documentación: Decretos 147/1991, de Reestructuraciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; 198/1991, sobre asignación de competencias en materia de Areas Infradotadas y 212/1991, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias. Dicha documentación se encuentra en los servicios generales de la Cámara, obrando copia de la misma en los Grupos Parlamentarios

(Registro de Entrada n° 2.362, de 2 de octubre de 1991).